ENMIENDA AL REGLAMENTO DE CENTROS VACIONALES DE LA COMPAÑIA DE PARQUES NACIONALES DE PUERTO RICO

Para enmendar en la Parte I, Disposiciones Generales, del Reglamento de Centros Vacacionales de la Compañía de Parques Nacionales, el Artículo I, añadiendo la Sección 1.3, en el Capítulo VI, y el Artículo II, Sección 2.1 del Capítulo VII, para establecer el cobro de veinte dólares ($20.00) para cubrir gastos administrativos cuando un cliente solicita cambios de fecha o de centro vacacional en su reservación; y para que cada arrendamiento de villa, cabaña o área de acampar provea un (1) espacio de estacionamiento, permitiéndose un (1) espacio adicional de estacionamiento mediante el pago del canon correspondiente por la duración de la estadía.

ARTICULO I – Se añade la Sección 1.3 al Artículo I del Capítulo VI, en la Parte I, Disposiciones Generales, para que lea como sigue:

CAPITULO VI - CANCELACIONES Y REEMBOLSOS

ARTICULO I - CANCELACIONES

1.1 ...

1.2 ...

1.3 *Todo cambio de fecha en la estadía y/o un cambio en el centro vacacional elegido por el cliente tendrá un cargo de veinte dólares ($20.00) para cubrir el trámite administrativo.*

ARTICULO II – Se cambia la última oración del Artículo II, Sección 2.1 del Capítulo VII, en la Parte I, Disposiciones Generales, para que lea como sigue:

CAPITULO VII – NORMAS DE USO Y HABITACION

ARTICULO I – CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO

1.1 ...

ARTICULO II - CABAÑAS, AREAS DE ACAMPAR Y ESTACIONAMIENTOS

2.1 Las cabañas, villas, áreas de acampar y estacionamientos se usarán para los propósitos que fueron diseñados y ninguno otro. Dichos estacionamientos se proveen, exclusivamente, para el uso de los ocupantes de las cabañas, villas y áreas de acampar. Los invitados de éstos utilizarán los espacios disponibles para ellos, si alguno. Disponiéndose que ~~el máximo de estacionamientos disponibles por unidad será de dos (2) espacios~~ *cada unidad tendrá disponible un (1) espacio de estacionamiento, solamente. Se permitirá, además, un (1) vehículo adicional por cada unidad reservada mediante el pago del canon correspondiente de estacionamiento por el término de la estadía.*

2.2 ...

DEPARTAMENTO DE ESTADO
Núm. 7016
Fecha 9 de agosto de 2005
Aprobado Fernando J. Bonilla
Secretario de Estado
Por:
Secretaria Auxiliar de Servicios

ARTICULO III – VIGENCIA

Esta enmienda al Reglamento de Centros Vacacionales de la Compañía de Parques Nacionales comenzará a regir luego de treinta (30) días de su radicación en el Departamento de Estado y en la Biblioteca de la Oficina de Servicios Legislativos.

Aprobado en San Juan, Puerto Rico, a 16 de junio de 2005.

Honorable David E. Bernier Rivera
Presidente, Junta de Directores
Secretario, Depto. Recreación y Deportes

Ing. Fernando Vargas Arroyo
Subsecretario
Depto. de Recursos Naturales y Ambientales

Prof. Adalexis Ríos Orlandi
Subsecretaria Asuntos Académicos
Departamento de Educación

Sra. Angela I. Comas Rodón
Directora Ejecutiva Auxiliar
Turismo Interno
Compañía de Turismo

Dr. Pedro A. Muñiz Rivera
Miembro

Prof. Orlando R. O'Neill Figueroa
Miembro

Plan. Lucilla Marvel
Miembro

Prof. Samuel Brindle Quiroga
Miembro